Cartagena de Indias D. T. y C., 03 de noviembre de 2021

Doctor **LUDER ARIZA SANMARTÍN**Presidente Comisión Tercera y de Asuntos Generales

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 105 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC"

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC"

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, el día 14 de octubre de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Fernando Niño Mendoza (Coordinador), Sergio Mendoza Castro (Ponente) y Luder Ariza Sanmartín (Ponente)

La audiencia pública se realizó el día 21 de octubre de 2021 en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tiene como objetivo principal hacer partícipe a todos los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad de la construcción de herramientas y mecanismos de participación, para el mejoramiento de la movilidad de la ciudad, vinculando a los gremios y al sector que vive y desarrolla como fuente de trabajo y contribución para el crecimiento de la ciudad, este sector, aportando más, a Cartagena de Indias a que este sea un destino turístico deseable para los Colombianos.

Con esta comisión se busque preservar y trabajar en pro de todos y por ello, se coloca a consideración para su estudio, discusión, análisis y aprobación la creación de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la Ciudadanía, los Agentes de Tránsito del Municipio y las Autoridades administrativas responsables de la movilidad, como lo ha establecido la Ley 1310 de 2009, promoviendo la Comisión de Tránsito y participación ciudadana, que busca es garantizar la participación de un número determinado de Ciudadanos, los cuales atenderán las necesidades de la comunidad de la mano de la Dirección de Tránsito de la Ciudad, haciendo

recomendaciones sobre las normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la Dirección de Tránsito de Cartagena de Indias.

Al crear un Espacio como este de Participación Ciudadana, se tiene la mano una estrategia para democratizar la gestión pública que permite avanzar hacia la legitimidad de las decisiones públicas, la transparencia e incluso su viabilidad económica, social y política, siendo este el pilar esencial, que ha motivado y liderado la administración distrital presente en cabeza del Señor Alcalde WILLIAM DAU CHAMATT.

Es sabido, que dentro de la Misión establecida por esta administración, está la CONSTRUCCIÓN COLECTIVA CON IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS, incluidos niñas, niños, adolescentes y jóvenes; han manifestado trabajar porque Cartagena sea una ciudad para soñar, entre tantas visiones por una su riqueza geográfica, ecológica, cultural, histórica, turística y portuaria, y que sea proyectada hacia el futuro con un desarrollo urbanístico incluyente, que privilegie infraestructuras urbanas para fortalecer la vocación natural de la ciudad, que faciliten la movilidad con base en transporte colectivo multimodal y medios ambientalmente sostenibles como las ciclorrutas, las alamedas y las vías peatonales. Visionada según el Decreto por el cual se Adopta el POT No. 0977 del 20 de Noviembre de 2001, como una ciudad con prosperidad colectiva, con una sociedad comprometida con la conservación de su patrimonio natural, histórico y cultural. Una ciudad construida para la gente, con una gestión pública transparente y descentralizada, y reconocida internacionalmente como centro turístico, portuario, industrial y de negocios del área del caribe.

Por todo ello, este proyecto de acuerdo pretende que la ciudadanía tenga la oportunidad real de ejercer su derecho y su deber de participar en el proceso de toma de decisiones para la ciudad, de forma activa y permanente en particular en proyectos de movilidad ciudadana incluyentes y sostenibles participativamente.

Para el Concejo Distrital, siempre ha sido una prioridad que la participación de los gremios, asociaciones y movimientos sociales radicados en las coyunturas de la ciudad, sean atendidas en pro de mejorar las condiciones y posibilidades de mantener viable su existencia dentro del mercado de transporte público individual y que la prestación del servicio para toda la ciudadanía sea el más seguro, confiable y optimo, dándole alcance a la ciudad de seguir construyendo y visibilizándose como un destino turístico con todas las facilidades en tema de movilidad para el disfrute de la misma.

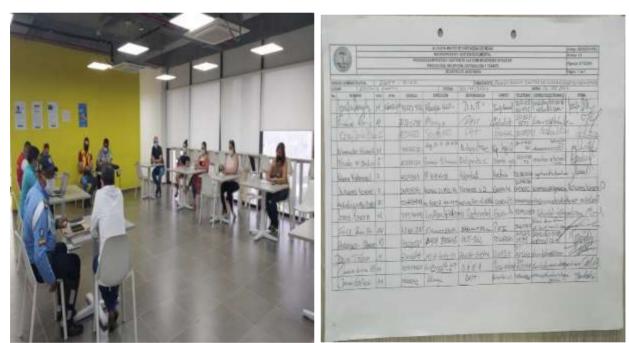
Es importante que toda la ciudadanía, de manera organizada, activa y consciente de las herramientas que el ejecutivo en su buen saber a dispuesto para ello, no solo para ser más incluyente el crecimiento del país sino el desarrollo democrático de nuestros entes territoriales.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente Proyecto de Acuerdo busca que, a través del **SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales desarrollen un sistema de participación ciudadana, con el objeto de fortalecer las relaciones entre el ciudadano y la institución, estableciendo mecanismos efectivos para que se expresen y sean atendidos los distintos intereses sectoriales y regionales, atinentes al servicio de los agentes de tránsito. Artículo 10 Ley 1310 de 2009.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Generar oportunidades de participación ciudadana en temas de mejoramiento de la movilidad de la ciudad.
- 2. Crear la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana CTPC, como mecanismo del más alto nivel, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los agentes de tránsito de las Entidades Territoriales y las autoridades administrativas.
- 3. Atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución.
- 4. Que se trabaje en pro del desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de la movilidad de la ciudad y el crecimiento del turismo.
- 5. Que el DATT CARTAGENA dé cumplimiento a todas las promesas y compromisos asumidos.



Fotografía ADPPROTAC: Reunión DATT Cartagena – Noviembre 20 de 2020

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

1. Marco Constitucional

Artículo1. "Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Artículo 2. "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las dicciones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación: defender la independencia nacional, mantener la



integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en el orden justo. (...)"

Artículo 25. "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

Artículo 40. "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...)

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas."

Artículo 103. Establece que: "(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."

2. Marco Legal

La **Ley 136 de 1994**, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala:

"ARTÍCULO 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. (...)"

La **Ley 1310 de 2009**, "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones", en su ARTÍCULO 11 establece la creación de la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana, que será la "encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito de las Entidades Territoriales y las Autoridades Administrativas. (...).

De igual forma establece en su artículo 12 la composición de la Comisión de Tránsito de las Entidades Territoriales y Participación Ciudadana y en su artículo 13 las funciones básicas que deberá realizar dicha comisión.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Es importante dejar constancia y tranquilidad que la legalidad y conveniencia del presente proyecto de acuerdo, cumple tales requisitos, ya que no versa sobre temas presupuestales, sin embargo, mediante oficio SG-0925-2021 de fecha 25



de octubre de 2021, la Secretaría General del Concejo Distrital, remite el proyecto de Acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital con el fin de que se emitan la certificación sobre el Impacto fiscal del mismo.

Mediante oficio AMC-OFI-0134130-2021, recibido el 28 de octubre de 2021, más aún, la Secretaría de Hacienda Distrital certifica la Viabilidad Financiera del Proyecto de Acuerdo, manifestando que: "...este proyecto de Acuerdo, es de gestión en donde se pretende un diálogo social y proponer iniciativas que permitan las buenas relaciones entre la ciudadanía y los agentes de tránsito de la ciudad.

En conclusión, este proyecto de acuerdo no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no genera impacto fiscal alguno como lo contempla el artículo 7 de la Ley 819 de 2003."

Sin embargo, se sugiere dentro de las consideraciones sobre el impacto fiscal, que se cree un parágrafo 4 al artículo 3, donde se manifieste que los integrantes de la comisión prestarán sus servicios Ad Honórem.

VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

La audiencia pública del proyecto de acuerdo en estudio fue realizada el 21 de octubre de 2021, contando con la participación de la Administración Distrital y los concejales. En el desarrollo de esta se presentan las siguientes intervenciones:

Participante	Intervención
Mónica Fadul Fenalco	Valora que la comisión estudie el proyecto sobre la creación de la comisión, al crear un espacio de participación ciudadana, se tiene a la mano una estrategia para democratizar la gestión pública que permita avanzar hacia la gestión de las decisiones públicas, la transparencia e inclusive su viabilidad económica social y política. Esta fue contemplada en la ley 1310 de 2009 y ya muchos municipios y distritos de Colombia la tienen establecida, Cartagena tiene años de retraso de implementarla, lo cual se considera importante. Manifiesta que el artículo 12 de la ley 1310, señala la integración de la comisión y el proyecto de acuerdo estará integrada adiciona al comandante de la policía metropolitana, Fenalco, representante académico y un representante del SENA, y que uno de los mayores intereses de Fenalco es poder participar en muchos espacios, recuperación Público privada, construcción de políticas públicas, entre otros, sin embargo expresa que la lista del artículo 12 de la ley 1310 no es indicativa, sino que usa una inflexión verbal que es mandataria, "estará", por lo que expresa preocupación porque el acuerdo supere el control de legalidad. Así las cosas, manifiesta su interés y agradecimiento por tenerles presente y sugiere que se haga una revisión sobre los cuatro organizaciones que se integran en el acuerdo, que no se encuentran en la ley y si ello no contraría la disposición dejarlo en estos términos y si no, que puedan ser incluidos como invitados con posibilidad de ser escuchados, sugiere igual cambiar el referente a un representante del sector productivo formal que se pueda escoger a través del
Henry Solera	consejo lineal y así sea más integrativo el proyecto. Impulsa el proyecto de acuerdo, sobre el cual se ha venido
Sánchez Asesor de ADPPROTAC	trabajando durante todo este año, y que ha permitido que se



	objeto de esta comisión es que toda la ciudadanía y los actores del tránsito cuenten con esta comisión para presentar todas la quejas y recomendaciones que se tienen sobre el tránsito de la ciudad y contar con un organismo que pueda dar soluciones a la problemática. Comenta que esta comisión ya se encuentra en otras entidades territoriales del país y que Cartagena no se puede quedar atrás siendo que esto es un mandato legal.
Janner Galván	Después de revisar el contenido del proyecto de Acuerdo, se ve
Carbonó	de manera muy positiva que esta iniciativa pueda implementarse,
Director del DATT	por ser un mecanismo participativo, que permite la integración de
	otros actores importantes que están relacionados con la actividad
	del transporte, que esta comisión viene contemplada en la ley
	1310 de 2009. Desde el DATT se han implementado mecanismos
	que se han implementado en el país sobre esta comisión.
	Presenta observaciones al proyecto de acuerdo que se relacionan
	a continuación.

Mediante oficio **AMC-OFI-0132717-2021**, el departamento Administrativo de Tránsito y Transporte envía observaciones al proyecto de acuerdo en el siguiente sentido:

1. "ARTÍCULO SEGUNDO – Objeto de la Comisión.

En cuanto a este apartado, se manifiesta que, efectivamente se atiende a los alcances determinados en la Ley 1310 de 2009, sin embargo, es importante realizar una revisión al literal d):

"d) Las demás que le asigne el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a la entidad territorial administrativa responsable, según las necesidades que sobrevengan del rendimiento del Informe que se dispone en el Acuerdo No. 014 del 2018 y al cumplimiento de metas del Acuerdo del Plan de Desarrollo que este en curso."

Lo anterior, por cuanto puede llegarse a tener un margen de amplitud indeterminado que podría dar lugar a desdibujar la figura o exceder su finalidad. Por ello, se considera que, en el mejor de los casos, pueden agregarse algunos objetivos puntuales que no se alejen del objetivo central contemplado para la comisión como mecanismo encargado de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito del Distrito y las autoridades administrativas.

2. ARTÍCULO TERCERO – Conformación de la comisión.

Frente a este articulado, se observa de manera positiva que se incluyen actores adicionales a los señalados en el artículo 12 de la Ley 1310 de 2009, permitiendo una mayor integración de los diferentes sectores y gremios de la ciudad que están relacionados con el sector transporte, así como el académico, en materia de investigaciones y estado del arte sobre el transporte urbano, y los diferentes mecanismos que puedan ejecutarse con el propósito de formar y capacitar a quienes fungen como autoridades de tránsito y a los diferentes actores involucrados.

Respecto del **PARÁGRAFO 2** de este mismo artículo, referente al Representante de las Juntas de Acción Comunal, se considera que puede establecerse con mayor precisión el mecanismo de participación democrática, indicando parámetros tales como:

¿Quién podría postularse?



- ¿Cuál sería el mecanismo de postulación?
- ¿Cuál sería el mecanismo de selección?

Ello con la finalidad de que, el articulado final, sea lo más expedito posible, con miras a que la conformación de la comisión sea de la manera más pronta.

En ese mismo sentido, se observa que tampoco se encuentra consignado el mecanismo de elección del representante de las Empresas del Transporte legalmente constituidas en la ciudad, lo cual es importante establecer.

3. ARTÍCULO QUINTO – Secretaría Técnica.

Finalmente, sobre este artículo, se propone que esta Secretaría Técnica pueda ser ejercida por el director o ser delegada a algún funcionario de la entidad en los casos en que el director no pueda ejercerla.

VII. DE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL PROYECTO DE ACUERDO

Los ponentes del presente proyecto de Acuerdo consideran modificar el proyecto de Acuerdo en el siguiente sentido:

1. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 11 de la ley 1310 de 2009, y acogiendo las observaciones presentadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, se considera necesario realizar una modificación al artículo segundo del proyecto de acuerdo, por lo cual, el artículo segundo que decía:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC tendrá por Objeto, entre otras:

- a) Atender las necesidades de los distintos grupos sociales, movimientos, agremiaciones, entre otros, con relación a los asuntos de Tránsito y Transporte de la Ciudad y reunirse periódicamente para establecer las pautas a seguir en pro de su mejoramiento.
- b) Emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la Dirección de Tránsito de la ciudad.
- c) Recomendar campañas informativas sobre las infracciones del Código Nacional de Tránsito y Transporte y se concientice a la ciudadanía sobre las medidas de prevención y control del tráfico.
- d) Las demás que le asigne el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a la entidad territorial administrativa responsable, según las necesidades que sobrevengan del rendimiento del Informe que se dispone en el Acuerdo No. 014 del 2018 y al cumplimiento de metas del Acuerdo del Plan de Desarrollo que este en curso."

Quedaría así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC tendrá por Objeto, entre otras:

a) Atender las necesidades de los distintos grupos sociales, movimientos, agremiaciones, entre otros, con relación a los asuntos de Tránsito y Transporte de la Ciudad y reunirse periódicamente para establecer las pautas a seguir en pro de su mejoramiento.



- b) Emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- c) Los demás que le sean asignados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- 2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1310 de 2009, y acogiendo las observaciones presentadas en la audiencia pública, se modifican los integrantes de la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana establecidos en el artículo tercero del Proyecto de Acuerdo. De igual forma para atender las sugerencias de la Secretaría de Hacienda Distrital en las consideraciones sobre el Impacto Fiscal del Proyecto de Acuerdo, se adiciona parágrafo al artículo tercero.

Por lo tanto, el artículo tercero del proyecto de Acuerdo quedaría así:

ARTÍCULO TERCERO: La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC, estará integrada por:

- 1. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado, quien la presidirá.
- 2. Un miembro del Consejo Territorial de Planeación
- 3. Un delegado del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte DATT Cartagena.
- 4. Un representante de las Juntas de Acción Comunal, mediante acto administrativo, respectivo.
- 5. Un representante de las Empresas del Transporte legalmente constituida en la ciudad.
- 6. Un representante de los Agentes de Tránsito del DATT Cartagena.
- 7. Un delegado de los Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que será designado por las Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo, respectivo.

PARÁGRAFO: Los miembros de esta comisión prestarán sus servicios Ad Honorem.

3. En concordancia con el artículo 13 de la ley 130 de 2009, el artículo cuarto del proyecto de acuerdo quedaría así:

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones básicas de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC:

- 1. Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de la Dirección de Tránsito y Transporte DATT Cartagena, frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.
- 2. Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad Agentes de Tránsito y demás servidores públicos.
- 3. Promover la participación ciudadana en los asuntos de Tránsito y Transporte en la Ciudad.
- 4. Recomendar el diseño de mecanismos, proyectos, programas de planeación, prevención, prevención, seguridad y control vial, para asegurar el compromiso de la comunidad-agentes de tránsito y entidades del Estado con el apoyo y participación del Fondo de Prevención vial.
- 5. Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de las Directivas del Tránsito y Transporte DATT Cartagena



- 6. Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en el Distrito de Cartagena de Indias
- 7. Las demás que la Alcaldía Distrital de Cartagena les asigne con relación al tránsito y transporte de la ciudad.
- **4.** En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Lay 130 de 2009, se modifica el período en que se reunirá la Comisión de Tránsito, por lo tanto, el artículo sexto del Proyecto de Acuerdo quedaría así:

ARTÍCULO SEXTO: LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC se reunirá en sesiones ordinarias cada tres (03) meses, de las cuales se llevará un registro y actas respectivas y deberá hacerse un informe que se presentará a la Corporación del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su seguimiento

En tal virtud, el articulado que se propone es el siguiente:

ACUERDO	No.
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC""

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC, como mecanismo encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito del Distrito y las autoridades administrativas, como lo establece la Ley 1310 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC tendrá por Objeto, entre otras:

- a) Atender las necesidades de los distintos grupos sociales, movimientos, agremiaciones, entre otros, con relación a los asuntos de Tránsito y Transporte de la Ciudad y reunirse periódicamente para establecer las pautas a seguir en pro de su mejoramiento.
- b) Emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena.
- c) Los demás que le sean asignados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.



ARTÍCULO TERCERO: La COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC, estará integrada por:

- 1. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado, quien la presidirá.
- 2. Un miembro del Consejo Territorial de Planeación
- 3. Un delegado del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte DATT Cartagena.
- 4. Un representante de las Juntas de Acción Comunal, mediante acto administrativo, respectivo.
- 5. Un representante de las Empresas del Transporte legalmente constituida en la ciudad.
- 6. Un representante de los Agentes de Tránsito del DATT Cartagena.
- 7. Un delegado de los Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que será designado por las Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo, respectivo.

PARÁGRAFO: Los miembros de esta comisión prestarán sus servicios Ad Honorem.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones básicas de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC:

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones básicas de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC:

- 1. Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de la Dirección de Tránsito y Transporte DATT Cartagena, frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.
- 2. Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad Agentes de Tránsito y demás servidores públicos.
- 3. Promover la participación ciudadana en los asuntos de Tránsito y Transporte en la Ciudad.
- 4. Recomendar el diseño de mecanismos, proyectos, programas de planeación, prevención, prevención, seguridad y control vial, para asegurar el compromiso de la comunidad-agentes de tránsito y entidades del Estado con el apoyo y participación del Fondo de Prevención vial.
- 5. Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de las Directivas del Tránsito y Transporte DATT Cartagena
- 6. Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en el Distrito de Cartagena de Indias
- 7. Las demás que la Alcaldía Distrital de Cartagena les asigne con relación al tránsito y transporte de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Técnica de la COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC será ejercida por el Director del Departamento Administrativo DATT Cartagena o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO: LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC se reunirá en sesiones ordinarias cada tres (03) meses, de las cuales se llevará un registro y actas respectivas y deberá hacerse un informe que se presentará a la Corporación del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Director del Departamento Administrativo DATT Cartagena, deberá rendir informe detallado semestralmente al Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias sobre las actividades realizadas por LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Distrital, a través de la Dirección del Departamento Administrativo DATT Cartagena, garantizara el apoyo necesario para el desarrollo debido de las actividades relacionadas con la conformación y funcionamiento de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC.

ARTÍCULO NOVENO: El presente de Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

VIII. CONCLUSIONES

De acuerdo a todos lo expuesto, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **primer debate** al proyecto de acuerdo, toda vez que el mismo se encuentra conforme a derecho, con modificaciones en su texto, con la salvedad que su puede ser objeto de más modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

Atentamente,

FERNANDO NIÑO MENDOZA
Ponente

SERGIO MENDOZA CASTRO
Ponente

LUDER ARIZA SANMARTÍN
Ponente